



ANÁLISIS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

UNIDAD II:

**SEMBLANZA DEL FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO**

Nombre: ALBERTO DE JESÚS LÓPEZ MUÑOZ

Actividad: Mapa Conceptual

Nombre del profesor: DRA. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

Grado Académico: DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Cuatrimestre: SEGUNDO CUATRIMESTRE

PASIÓN POR EDUCAR

Equidad en la Educación

(Particulares culturales, étnicas y personales, la preservación del derecho a la educación)

Su base legal está en el marco legal más importante

Tiene fundamento jurídico

Esto se establece explícitamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley General de Educación (LGE) como derecho a la educación.

EQUIDAD

Equidad no es lo mismo que igualdad, pero ambas deben aplicarse a la Educación

Se fundamenta e interacciona con tres conceptos de enorme importancia social: por un lado, el de igualdad; por otro el cumplimiento del derecho y la justicia, y por último, el de inclusión.

Sinónimo de justicia social con enfoque moral.

En educación, la igualdad se justifica en aspectos tales como que todos los educandos tienen un derecho igual a una educación básica de calidad; debido a que por un lado, el derecho a la educación es igual para todos, y por otro, a que todos los educandos son iguales en dignidad y son sujetos activos de iguales derechos y libertades.

(Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

La Participación Social en la Educación

Sustentáculo

Se sustentan en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (SEP, 1992), Ley General de la Educación.

Acuerdo 260

1. Establece los lineamientos para la constitución del Consejo
2. Nacional de Participación Social (DOF, 17/08/1999)

Artículo 126

Conceptualizaciones

El objetivo es que la participación de la comunidad en los asuntos escolares genere un diálogo constructivo y corresponsable que favorezca la organización de los planteles para que su labor sea más pertinente, generando mayores niveles de información del quehacer educativo e impulsando el interés familiar y comunitario en el desempeño escolar.

Zurita, 2008

Es una forma de impulsar el proceso de descentralización del sistema educativo, favoreciendo la autonomía de las escuelas y la rendición de cuentas.

Las autoridades educativas, fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La Educación impartida por particulares

Artículo 3º Constitucional

Establece la facultad a los particulares a prestar el servicio profesional de educación

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Artículo 146

Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 149

Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la CPEUM
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas Competentes.
- III. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo.
- IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 147 de esta Ley.
- V. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

La Reforma al Artículo 30 Constitucional

La educación preescolar en nuestro país fue declarada obligatorio en el año 2002

Representa el cimiento del desarrollo. Implica para el Estado ofrecer el servicio de manera universal; obliga legalmente a los padres a hacer que sus hijos la cursen, y establece los tres años de estudio como un requisito para ingresar a primaria.

Se puso en marcha en 2002.
Su propósito mejorar la calidad y asegurar la equidad en la atención educativa ofrecida a los alumnos de 3 a 5 años de edad.

A partir de esta reforma se diseñó y comenzó a implementarse el Programa de Educación Preescolar 2004 (PEP 2004).

Obligatoriedad del Preescolar

FUNDAMENTO EN EL **Artículo 42.**

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

- Los menores se vuelven más disciplinados, ordenados y obedientes.
- Socializan con otros niños y aprenden las formas adecuadas de hacerlo.
- Aprenden un segundo idioma.
- Adquieren autonomía e independencia.
- En caso de ser diagnosticados con algún trastorno de comportamiento, pueden ser atendidos a tiempo.

La Evaluación del Sistema Educativo Nacional

Antecedentes

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación fue un organismo creado el 8 de agosto de 2002 por decreto del presidente Vicente Fox Quesada para evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior para así garantizar la calidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares.

Reglamentación

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la ley reglamentaria al artículo 3 de la Constitución en materia de Mejora Continua de la Educación, nace oficialmente el nuevo órgano que sustituye al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE).

Fundamento

Según el artículo 26 de la mencionada Ley, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica, operativa y de gestión. Esta entidad se encarga de liderar el sistema del mismo nombre y está adscrita a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Principios

La USICAMM vigila que el concurso opere bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia en sus distintas modalidades.

Acercamiento a la Educación de la Entidad

Evolución Histórica

Esta concepción de la educación que promueve la transformación de la sociedad derivó en la propuesta de construir la Nueva Escuela Mexicana (NEM) a lo largo del trayecto de los 0 a los 23 años, con la clara idea de que la educación deberá ser entendida para toda la vida, bajo el concepto de aprender a aprender, actualización continua, adaptación a los cambios, y aprendizaje permanente.

Conceptualizaciones

La Secretaría de Educación Pública desarrolla esta Nueva Escuela Mexicana en un Plan de 23 años que da base sustantiva para reforzar la educación en todos los grupos de edad para que la educación sea obligatoria.

Nueva Escuela Mexicana es el compromiso por brindar calidad en la enseñanza. Las mediciones de diversos instrumentos aplicados en educación básica y media superior muestran que tenemos rezago histórico en mejorar el conocimiento, las capacidades y las habilidades de los educandos en áreas fundamentales como la comunicación, las matemáticas y las ciencias.

Referencias:

- **Antología UDS, Unidad 2.**
- **Jürgen Klaric. Un Crimen Llamado Educación, Documental.**
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley General de Educación.**